



Habiéndose interpuesto reclamación contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento para la contratación de los “*Servicios de mantenimiento, reparación y conservación de fuentes ornamentales de uso público en el término municipal de Cartagena.*” (expediente HG-2018/SE-05) publicado el pasado día 11 de julio de 2019; en atención a que la reclamación se ha efectuado con solicitud expresa de suspensión del procedimiento de contratación; dado que de conformidad con lo que establece la Disposición General Segunda del Pliego de cláusulas administrativas particulares la contratación se rige por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, (en adelante LCSE); y en atención a que el artículo 104.6 de la LCSE determina que si el acto recurrido es el de adjudicación quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación, **ACUERDO SUSPENDER** la tramitación del procedimiento con referencia HG-2018/SE-05, convocado para la contratación de los “*Servicios de mantenimiento, reparación y conservación de fuentes ornamentales de uso público en el término municipal de Cartagena*”, suspensión que se mantendrá en tanto el órgano competente para resolver la reclamación dicte resolución resolviendo la impugnación interpuesta contra el acuerdo de adjudicación del mismo.

En Cartagena, a 31 de julio de 2019.

Fdo.: Inmaculada Serrano Sánchez
Consejera Delegada